

Al contestar refiérase

al oficio N.° 14594

27 de setiembre, 2019
DFOE-DL-1695

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria Municipal
susymorales78@hotmail.com

Señor
Norman Eduardo Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
alcaldeacosta@gmail.com;
municipalidaddeacosta@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de la Municipalidad de Acosta.*

La Contraloría General recibió el oficio AM-538-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de transferencias corrientes y del superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 164-2019 celebrada el 14 de agosto de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto del superávit específico por el monto de ₡51,0 millones de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada por el

DFOE-DL-1695

3

27 de setiembre, 2019

Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 163-2019, celebrada el 7 de agosto del 2019¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El contenido presupuestario para la Partida de gasto por concepto de servicios, bienes duraderos y cuentas especiales.

Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Se imprueba:

a) Un monto de ₡12,4 millones del superávit específico y su aplicación en gastos, por cuanto esos recursos no son factibles al no tener respaldo en las cuentas de caja (efectivo, caja, bancos e inversiones financieras), con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.° 8131 y en el numeral 2.2.3 de las NTPP.

Del Anexo 3 “Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2018” remitido mediante el oficio N.° AM-604-2019 del 18 de setiembre de 2019, se determina que la Municipalidad de Acosta registró un saldo en caja a esa fecha de ₡862,5 millones (excluyendo el monto de ₡46,2 de partidas específicas dado que no requieren aprobación de la Contraloría General de la República), mientras que en el

¹ Certificación remitida mediante el oficio SM-311-2019 del 8 de agosto del 2019, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal.

DFOE-DL-1695

4

27 de setiembre, 2019

presupuesto extraordinario 1-2019 se aprobó un monto de ₡811,5 millones y en este documento presupuestario se incluye una suma mayor (₡63,4 millones) por concepto de Superávit específico.

b) Un monto de ₡0,9 millones de la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven) y su aplicación en gastos, debido a que el citado Consejo no ha enviado el documento presupuestario correspondiente, en el cual se incorporen los recursos presupuestados por la Municipalidad de Acosta en este presupuesto extraordinario; y al no ser ingresos probables de recibir, se incumplen los principios de legalidad y universalidad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3 de las NTPP.

3. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante los oficios AM-566-2019 y AM-604-2019 del 3 y 18 de setiembre de 2019 respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2 para el año 2019 por la suma de ₡51,0 millones.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i.



Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

RCD/zwc

ce Expediente Presupuesto Extraordinario 2-2019

NI: 22613, 23530, 24460, 25067 (2019)

G: 2019003123-1